

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Treinta y Uno (31) de Marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	MARIA EMMA GUARIN NARANJO CC.21.870.989
DEMANDADO	AFP PORVENIR S.A.
RAD. NRO.	05001 31 05 024 2022 00035 00
INSTANCIA	PRIMERA
DECISIÓN	ADMITE DEMANDA, RECONOCE PERSONERÍA

Una vez subsanados los requisitos exigidos en debida forma, y Por encontrarse el escrito de demanda acorde con las exigencias consagradas en los artículos 25, 26 del CPLSS y lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020; el Despacho,

RESUELVE

Primero: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por **MARIA EMMA GUARIN NARANJO**, identificada con cedula de ciudadanía N° **21.870.989** contra la **AFP PORVENIR S.A.**

Segundo: ORDENAR la notificación personal de este auto, preferentemente por medios electrónicos a **MIGUEL LARGACHA MARTINEZ** en calidad de representante legal de **AFP PORVENIR S.A.**, o a quien haga sus veces al momento de notificación de este auto, la cual de acuerdo al artículo 8° del Decreto 806 de 2020, será realizada por el Juzgado de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 291 del CGP; se solicita al apoderado de la parte demandante que se abstenga de enviar comunicaciones a las demandada al respecto, para evitar doble notificación.

Se advierte al abogado del demandante, que la notificación se hará de manera cronológica y consecuente con el reparto de los procesos asignados al Despacho.



JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Tercero: REQUERIR a las demandadas para que se sirvan dar cumplimiento al artículo 18 de la ley 712 de 2001, que modificó el 31 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, que dispone que debe anexar las pruebas documentales que anuncie y las relacionadas en la demanda que se encuentren en su poder.

Cuarto: RECONOCER PERSONERÍA para actuar en representación de la accionante al profesional del derecho Dr. **CRISTIAN MAURICIO MONTOYA VELEZ**, identificado con C.C. **71.268.554** y Tarjeta Profesional de Abogado Nro. **139.617 de C.S de la J** en los términos del poder conferido.

Quinto: Téngase como canales digitales de las partes los siguientes correos:

Demandante: emmaguarin07@gmail.com

Apoderado: cristian@gruposolpensiones.com

Demandado: notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Notifíquese

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
juez

Firmado Por:

**Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a41f91c7d7c290b824a3a178d6cacfd499c8e23f5d83a965a83d9422e48525aa**

Documento generado en 31/03/2022 11:06:03 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**